



Resolución Jefatural N° 051-2010-INEI

Lima, 16 de febrero del 2010

Visto el Oficio N° 051-2010-PRODUCE/OGTIE-Oe, de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, solicitando autorización para la ejecución de la "Estadística Industrial Mensual 2010".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de estadísticas básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, con la finalidad de medir la actividad económica del subsector industrial a través de la elaboración de indicadores económicos coyunturales del Sector, requiere en el presente año, continuar ejecutando la Encuesta "Estadística Industrial Mensual" dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2010", así como aprobar los formularios respectivos y fijar el plazo máximo de la entrega de la información solicitada, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub-Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la Encuesta "Estadística Industrial Mensual 2010", dirigida a una muestra de empresas seleccionadas a nivel nacional, cuya relación forma parte de la presente Resolución y se encuentra publicada en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<http://www.produce.gob.pe>), la que será ejecutada por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Aprobar los formularios I-1, I-2, I-3 de la mencionada Encuesta, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información requerida, podrán obtener su información a través de un aplicativo Web que estará disponible en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es <http://www.produce.gob.pe> utilizando para ello la



respectiva CLAVE que le será proporcionada por la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística-OGTIE del Ministerio de la Producción, ubicada en calle Uno Oeste N° 060-Urb. Córpac, San Isidro, Lima. En su defecto, si la empresa tiene algún aplicativo y/o Sistema de información en producción, podrá optar la utilización de tramas de texto acorde con el formulario que le brindaría la OGTIE.

Artículo 4º.- Los formularios debidamente absueltos y diligenciados deberán ser remitidos en Lima, a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, a través de la Oficina de Estadística y en los otros departamentos del país, a las Direcciones Regionales de Producción. La primera parte de los formatos I-1, I-2, I-3 referidos a la producción, será remitido a mas tardar, el décimo (10) día hábil de finalizado el mes que se informa.

La segunda parte del formato referido a la Opinión Empresarial será remitido a mas tardar el quinto (05) día hábil de finalizado el mes que se informa.

La constancia de presentación de la información se podrá imprimir una vez remitida la información vía Internet y consolidada por el Ministerio.

Artículo 5º.- Sólo para aquellas empresas que no tengan facilidad de acceso a Internet, de manera excepcional y por un tiempo determinado y previa coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, podrán solicitar el envío del formulario físico a la siguiente dirección de correo electrónico: est_manufactura@produce.gob.pe.

Artículo 6º.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, que incumplan con la presentación del formulario en el plazo y términos indicados, serán sancionadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 89º y 90º del D. S. N° 043-2001-PCM.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



RENÁN QUIROPE LLANOS

JEFE

Instituto Nacional de
Estadística e Informática